

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fueron propuestas excepciones contra el mandamiento de pago y fue allegado por la parte demandada comprobante de traslado de aportes. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ANGEL SAMUEL PINTO COLMENARES
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00341-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a revisar las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago, y en atención al pronunciamiento realizado por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., respecto del traslado de los aportes realizados a COLPENSIONES por el afiliado ANGEL SAMUEL PINTO COLMENARES, se hace necesario requerir a las partes para que informen al Juzgado si ya fue materializado el traslado y si el mismo fue aceptado por Colpensiones. Líbrese por secretaría el oficio a Colpensiones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR A LAS PARTES para que informen al Juzgado si ya fue materializado el traslado de los aportes del señor ANGEL SAMUEL PINTO COLMENARES por parte de PROTECCIÓN SA a COLPENSIONES y si el mismo fue aceptado por esta última. Líbrese por secretaría el oficio a Colpensiones.

SEGUNDO: Una vez sea atendido el requerimiento por parte de la demandada el Juzgado se pronunciará respecto de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES, a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la Judicatura.

CUARTO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO en favor de la abogada JOHANA ANDREA CASALLAS GUERRERO portadora de la T.P. No. 239.596 del C.S. de la Judicatura, y reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderada sustituta COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, a la abogada MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA, portadora de la T.P. No. 64.937 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **022** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ceeabc8f5c92cdcc691de5157aafebcd5218adb6c5c7158a7a49d497c96309a**

Documento generado en 10/02/2022 07:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>